

39000

RESOLUCIÓN No. 0333 DEL 14 DE JULIO DE 2023

“POR LA CUAL SE CORRIGE YERRO EN LA RESOLUCIÓN No. 0310 DEL 27 DE JUNIO DE 2023”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas mediante Resolución No. 6155 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el ICBF y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la Función Administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad.

Que, el DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para Establecimientos Públicos o Privados de Protección al Menor, a la Familia y a Instituciones que desarrollen programas de Adopción.

Que, en uso de esas funciones el Director del ICBF Regional Casanare expidió la Resolución No. 0310 del 27 de junio de 2023, por medio de la cual se otorgó *Licencia de Funcionamiento Provisional a la CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE- en Adolescentes y jóvenes del SRPA*, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.

Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de julio de 2023, la Contratista del Grupo de Asistencia Técnica solicitó realizar cambios ya que no se hace referencia al concepto administrativo, sino se señala en dos oportunidades el concepto Técnico, sumado a esto en la página 9 se relaciona a la población de CIP y no CAE de acuerdo con la Ley 1098 de 2006. Con el objeto de que se proceda a realizar los ajustes que haya lugar.

Que una vez revisada la Resolución citada y de acuerdo con las observaciones hechas por la Profesional del Grupo Asistencia Técnica, se encuentra que se cometió un error de digitación ya que cuando se menciona el Concepto Administrativo se transcribió Concepto Técnico y cuando se menciona la Población en la Página 9 se transcribe la Población para la Modalidad CIP.

39000

RESOLUCIÓN No. 0333 DEL 14 DE JULIO DE 2023

“POR LA CUAL SE CORRIGE YERRO EN LA RESOLUCIÓN No. 0310 DEL 27 DE JUNIO DE 2023”

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 establece que “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que se hace necesario corregir el yerro tipográfico advertido.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional de Casanare del ICBF,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CORRÍJASE la Resolución No. 0310 del 27 de junio de 2023 en el sentido de reemplazar la palabra **TÉCNICO** por la palabra **ADMINISTRATIVO**, en lo concerniente a el Concepto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CORRÍJASE la Resolución No. 0310 del 27 de junio de 2023 en el sentido de cambiar la Población: *Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley*, **la cual quedara así:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.

**ARTÍCULO TERCERO:** CONFIRMAR en las demás partes la Resolución No. 0310 del 27 de junio de 2023.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar a través de la Dirección Regional el presente acto administrativo al representante legal de **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE**.

39000

RESOLUCIÓN No. 0333 DEL 14 DE JULIO DE 2023

“POR LA CUAL SE CORRIGE YERRO EN LA RESOLUCIÓN No. 0310 DEL 27 DE JUNIO DE 2023”

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 del C.P.A.C.A.

Dada en Yopal, Casanare

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN  
Director Regional Casanare ICBF

  
Proyectó: Dorian Márquez Estrada/ Abogada Dirección Regional

39000  
Yopal,

Al contestar cite este número



Radicado No:  
20233900000027561

Señor:

**JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO**

Representante Legal de CORPOFE

Correo electrónico: [centrokairosyopal@corpofe.org](mailto:centrokairosyopal@corpofe.org)

Celular de contacto: 3003907419 - 3153639256

Kilómetro 7 Vía Sirivana

Yopal Casanare

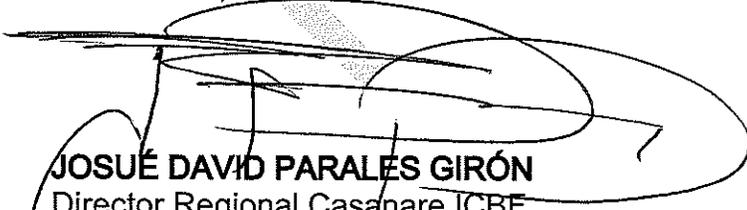
**REF: Comunicación resolución No 0333 del 14 de julio de 2023, por medio de la cual se corrige un yerro en la resolución No 0310 del 27 de junio de 2023.**

Respetuoso saludo:

Dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de la referencia, me permito comunicarle que **la Resolución No 0310 del 27 de junio de 2023**, por medio de la cual se le otorgó **Licencia De Funcionamiento Provisional** a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFÉ**, en la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE** se corrigió mediante **Resolución No 0333 del 14 de julio de 2023**.

Por lo que para su conocimiento me permito remitir copia de la referida resolución por medio de correo electrónico válido para este trámite; así mismo, el original se encontrara integrado como parte del expediente en físico que dio lugar a la Licencia de Funcionamiento vigente.

Atentamente,

  
**JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN**  
Director Regional Casanare ICBF

Anexo ( 1 ) folio